CASO N.° 1189-12-EP

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Guayaquil, 30 de septiembre de 2015, las 16:10.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente **Nº. 1189-12-EP**, el escrito presentado el 8 de diciembre de 2014 por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, por los derechos que representa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL-EP), por el cual solicita que la Corte Constitucional "amplíe y aclare la sentencia No. 179-14-SEP-CC".- Para atender lo solicitado, esta Corte hace las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para atender el pedido de ampliación y aclaración presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 29 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional "Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación". Por tanto, se reitera que las decisiones constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma; sin embargo, cabe la posibilidad que éstas sean ampliadas o aclaradas, en razón de la interposición de los recursos correspondientes, con lo cual esta Corte Constitucional garantiza el derecho de petición de las partes.- **TERCERA.-** El artículo 281 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria, dispone que el juez que dictó sentencia no puede revocarla ni alterar sus sentido en ningún caso, pero podrá aclararla o ampliarla si alguna de las partes lo solicitare dentro de tres días.- **CUARTA.-** En el presente caso, la sentencia expedida por la Corte Constitucional es absolutamente clara y entendible al resolver aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta por el legitimado activo, así como en especificar cuáles son las medidas de reparación integral que se deben cumplir para garantizar el respeto de los derechos cuya vulneración fue declarada en la sentencia -artículo 76 numeral 7 literal l) de la Carta Suprema de la República- **QUINTA.-** De otro lado, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, por los derechos que representa de CNEL-EP no precisa en su petición qué parte de la sentencia es oscura; ni identifica cuáles son los puntos controvertidos sobre los cuales no se ha pronunciado la sentencia expedida por esta Magistratura, limitándose a solicitar que se "aclare y amplíe la sentencia", omisión que impide a la Corte Constitucional emitir pronunciamiento alguno.- En tal virtud el Pleno de la Corte Constitucional **NIEGA** el pedido de aclaración y ampliación

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

de la sentencia N.° 179-14-SEP-CC, formulado por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, por los derechos que representa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL-EP), por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional.- **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con 7 votos a favor de los jueces Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los jueces María del Carmen Maldonado Sánchez y Ruth Seni Pinoargote, en sesión de 30 de septiembre de 2015. Lo certifico.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/fsn

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1189-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dieciséis y diecinueve días del mes de octubre del dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de aclaración de sentencia emitido el 30 de septiembre del 2015, a los señores: Miguel Ángel Camba Campos en la casilla constitucional 584 y en el correo electrónico mcambac@hotmail.com; Remigio Solano Pazmiño, ofreciendo poder de Tito Torres Sarmiento, gerente general de la Corporación Nacional de Electricidad, CNEL en la casilla constitucional 1131; Fiscal Provincial del Guayas en la casilla judicial 2377 de la ciudad de Guayaquil y en los correos electrónicos ponceqp@fiscalia.gob.ec; moralesw@fiscalia.gob.ec; Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad, CNEL en la casilla judicial 4838 de la ciudad de Guayaquil; procurador general del Estado en la casilla constitucional 018; jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio 4357-CCE-SG-NOT-2015; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mmm

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
SECRETARÍA
GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 525

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MIGUEL ÁNGEL CAMBA CAMPOS	**584**	REMIGIO SOLANO PAZMIÑO, OFRECIENDO PODER DE TITO TORRES SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL	**1131**	**1189-12-EP**	AUTO DE ACLARACION SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	**018**		
RAÚL GERMÁN PADILLA SAMANIEGO	**616**	RAQUEL CAROLINA MAYORGA GAVILANES, COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DELEGADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	**075**	**2080-13-EP**	SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	**018**		
		NRL. FABIÁN SALAS DUARTE, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA POLICÍA NACIONAL	**020**		
HÉCTOR SEGUNDO PAZMIÑO ALDAZ	**1004**	REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	**051**	**0071-11-IS**	SENTENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	**018**		

Total de Boletas: **(10) DIEZ**

Quito, D.M., octubre 16 del 2015

Marlene Mendieta M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: 16 OCT. 2015
Hora: 12h20
Total Boletas: 10

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 575
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		FISCAL PROVINCIAL DEL GUAYAS	2377	1189-12-EP	AUTO DE ACLARACION SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL	4838		

Total de Boletas: **(02) DOS**

Quito, D.M., octubre 16 del 2015

Marlene Mendieta M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
KELLY ALAVA Q.
19 OCT 2015 026
04:15
OFICINAS DE SORTEOS Y CASILLEROS

Notificador3

De: Notificador3
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2015 12:25
Para: 'mcambac@hotmail.com'; 'ponceqp@fiscalia.gob.ec'; 'moralesw@fiscalia.gob.ec'
Asunto: Notificación auto de aclaración de 30 de septiembre de 2015
Datos adjuntos: 1189-12-EP-auto-aclaración.pdf

09122-2011-1303

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., octubre 16 del 2015
Oficio 4357-CCE-SG-NOT-2015

Señores jueces
SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS (SEGUNDA SALA)
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de sentencia de 30 de septiembre de 2015, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección 1189-12-EP, presentada por Miguel Ángel Camba Campos, referente a la acción de protección 1303-2011.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm

d3721a3a-6f56-4b0f-948a-7438ca3dd242

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

..SALA ESPECIALIZADA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Juez(a): ORTEGA ANDRADE PEDRO IVAN

No. Juicio: 09122-2011-1303(1)

Recibido el dia de hoy, lunes diecinueve de octubre del dos mil quince , a las catorce horas y treinta y cuatro minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, quien solicita:

* CONTESTACION DE OFICIOS

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio
2. 01 COPIA CERTIFICADA

ALMEIDA RODRIGUEZ MIRNA VALENTINA

RESPONSABLE DE SORTEOS